



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 8 de Septiembre de 2022

NÚM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN PRESENTES

QUIEN SUSCRIBE ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 111, 112 113, 114 Y 123 FRACCIONES I, XVII Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1º, 2º 40 INCISO D) FRACCIÓN IV, 64 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, III, XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 3º, 24, 25, 26, 31 LETRA D) FRACCIÓN IV, 33 FRACCIÓN III Y 34 FRACCIÓN XII DEL BANDO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 1º, 8, 14, 15, 16, 17 FRACCIÓN VII Y XXI DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA; 9 FRACCIÓN III, XVII Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; 5 FRACCIÓN V, 43, 44, 45 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha primero de septiembre del año 2021, en Sesión Solemne, fue instalado el Ayuntamiento de Morelia Electo Constitucionalmente para el ejercicio 2021-2024, tomándose la protesta de ley correspondiente.

Que, entre el Ayuntamiento o el Concejo Municipal y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional

aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad.

MOTIVOS

La Coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno es indispensable, en particular entre los municipios y el Gobierno del Estado, con ello se pretende lograr eficiencia en el diseño e implementación de políticas públicas.

A través de la colaboración entre los municipios y los estados, se potencializan programas, acciones u obras que garantizan el desarrollo integral estatal y municipal mediante el fomento del crecimiento económico, haciendo más justa la distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución equitativa de bienes y servicios a la población en el Estado.

El Ayuntamiento tiene tanto la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos, realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas auxiliándose de las dependencias que establece el Bando y de las entidades que el Ayuntamiento establezca, las cuales estarán bajo las órdenes del Presidente o Presidenta Municipal en todo momento en los términos de la ley atendiendo a sus facultades, competencias y atribuciones.

En este sentido, y derivado de la importancia de mantener una estrecha comunicación con las distintos dependencias y entidades de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del marco de sus facultades y atribuciones, se busca mejorar los mecanismos de coordinación, fortaleciendo las capacidades institucionales e incrementar el desarrollo de proyectos, acciones y programas.

Por consiguiente, el objeto del presente Punto de Acuerdo busca establecer las bases para que el H. Ayuntamiento de Morelia participe en los Programas del Gobierno Estatal, suscribiendo los acuerdos, contratos y convenios necesarios ya sea a través del Presidente Municipal, o en su caso el servidor público a quien se le delegue dicha facultad, con el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades gubernamentales a fin de coadyuvar a la aplicación de recursos, ejecución de programas, que garanticen el desarrollo integral del municipio de Morelia, Michoacán.

Con base a la fundamentación legal invocada, antecedentes y motivos expuestos, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE

GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 31 de agosto de 2024.

Morelia, Michoacán; a 15 de julio de 2022.

ATENTAMENTE: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL